

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas... 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Estella á las nueve de la mañana; y despues de visitar el fuerte de la cúspide de Monte-Jurra, continuó su marcha; habiendo llegado á las dos y media de la tarde á Los Arcos, donde pernoctó, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos recibidos hasta la madrugada de hoy.

LOGROÑO 5, 11'55 n.—Guerra 6 Marzo, 1'48 m.—Ministro Guerra Presidente Consejo Subsecretario Guerra:

«Los Arcos 5.—S. M. ha visitado hoy el fuerte de la cúspide de Monte-Jurra, continuando despues su marcha á este punto, donde entró sin novedad á las dos y media de la tarde.»

VITORIA 5 Marzo, 11'45 noche.—Guerra 6 Marzo, 1'18 mañana.—General Jefe de Estado Mayor general al Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Se han presentado á indulto en Bilbao dos titulados Tenientes Coroneles, un Comandante, dos Capitanes, dos Tenientes, cinco Alféreces y 132 de tropa de diferentes batallones carlistas, con tres Curas y 523 sedentarios de varios pueblos de Vizcaya.»

SAN SEBASTIAN 4 Marzo, 6'15 t.—Guerra 5, 1'7 tarde.—El Comandante en Jefe primer Cuerpo Subsecretario Guerra:

«En Tolosa y Azpeitia se han presentado 48 carlistas, recogiendo 236 fusiles. No hay noticias de partida alguna, ni ocurre novedad.»

BAYONA 3, 5'25 tarde.—Madrid 4, 12'36 mañana.—El Cónsul general al Presidente del Consejo de Ministros:

«A pesar de las intrigas más repugnantes para impedir se presenten los carlistas á indulto, y conciliábulo de algunos de ellos con personas de los partidos demagógicos que han venido á entenderse con estos, las presentaciones á indulto son hoy ya numerosas.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Las muchas instancias que se reciben en este Ministerio, promovidas por individuos que solicitan sustituirse en el servicio por otros libres de responsabilidad de quintas, y el deseo de que las bajas que ocurran ó puedan ocurrir en los Ejércitos de Ultramar se cubran hasta donde sea posible por individuos voluntarios para servir en aquellos dominios, hacen necesaria una medida que, facilitando á los primeros este medio de eximirse del servicio militar, contribuya á lograr el segundo objeto, que siempre ha merecido una preferente atencion de todos los

Gobiernos. Y á fin de armonizar ámbos extremos, abreviando al propio tiempo la resolusion de dichas instancias, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Primero. Se concede la sustitucion en el servicio á los individuos y clases de las diferentes armas é institutos del Ejército de la Península que lo deseen, cualquiera que sea la quinta ó llamamiento de que procedan, ó que se hallen sirviendo voluntariamente, siempre que no tengan recargo por pena impuesta, pues en este caso tendrán que cumplirla personalmente.

Segundo. Cuando al individuo que trate de sustituirse le falten dos ó más años para extinguir su empeño, el sustituto lo servirá por él; pero si le falta ménos, tendrá que comprometerse á servir un tiempo mínimo de dos años.

Tercero. El sustituto en ámbos casos se comprometerá igualmente en el acto de ser filiado á servir en Ultramar el tiempo que por la anterior prescripcion se le designa, á ménos que no sea hermano ó hermano político del sustituido, en cuyo caso podrá servir en el cuerpo y bajo las condiciones que este servia.

Cuarto. Los sustitutos habrán de ser mantenidos y trasportados á los puertos de embarque por cuenta de los sustituidos, y sin que aquellos tengan derecho á las gratificaciones extraordinarias señaladas á los que pasan á servir voluntariamente á los referidos Ejércitos de Ultramar.

Quinto. Para la presentacion y admision de sustitutos

en los cuerpos se exigirán las circunstancias que previene el capítulo 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1836; y en los depósitos de bandera y banderines móviles se tendrán presentes y cumplirán estrictamente las disposiciones contenidas en las reglas 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden circular de 4 de Noviembre último.

Sexto. Con objeto de facilitar estas sustituciones, se autoriza á los Jefes de los cuerpos para concederlas por sí; pero no darán de baja á los sustituidos en dichos cuerpos hasta que presenten certificado de embarque del sustituto, que expedirá inmediatamente de haberlo verificado el Jefe del depósito en que el embarque tenga lugar.

Sétimo. Se recomienda muy especialmente á los Jefes de cuerpos que no pongan dificultades de ningun género, ántes bien que faciliten estas sustituciones á los que las soliciten con objeto de proporcionar el mayor número de hombres útiles y voluntarios para el Ejército de Ultramar, á fin de contribuir por este medio á que cuanto ántes pueda terminarse la insurreccion de Cuba.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1876.

El Subsecretario,
Marcelo de Azcárraga.

Señor....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 1.º

Relacion de los juros que se han declarado caducados por acuerdo de la Junta durante el mes de la fecha; que se publica en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869.

SITUACION DEL JURO.	CABEZA.	IMPORTE. — Mys.	RECLAMANTE.	FECHA del acuerdo.
Ocho mil solds. de Toledo.		1.370.204		
Idem id. Extremadura.....	D. Juan de Aragon, Duque de Terranova.....	1.223.424	Duque de Terranova.....	21 Marzo 1873.
Idem id. Búrgos.....		1.899.047		
Idem id. Jaen.....		562.500		
Pasa de Málaga.....	Priora de la Encarnacion.....	373.000		
Salinas de Castilla.....	Idem id.....	61.536		
Dos reales de Lanás.....	Idem id.....	1.244.000		
Uno y medio por 400 de id.	Idem id.....	75.000		
Millones de Salamanca.....	Idem id.....	95.000		
Idem de Sevilla.....	Idem id.....	32.800	Real Patronato.....	23 Noviembre 1873.
Media annata de Mercedes..	Conde de la Roca.....	192.668		
Cientos de Alcaráz.....	D. José Antonio de la Cueva.....	89.470		
Millones de Cuenca.....	Monasterio de la Encarnacion.....	798.750		
Cientos de Villanueva de los Infantes.....	Priora de idem id.....	600.000		

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V.º B.º—El Director general, Mena.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Guriezo, Santaña, Arredondo y Caracenas, partidos judiciales de Castro-Urdiales, Entrambasaguas, Ranales y Burgo de Osma respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Marzo de 1876.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Gumiel del Mercado, Aldeanueva de Ebro y Aranda de Duero, partidos judiciales de Aranda, Alfaro y Aranda respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Marzo de 1876.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Granadilla, Peñalsordo, Almendral, Galisteo, Valdelacasa, Casar del Castañar, Medellín, Cáceres, Jerez de los Caballeros, Talavera la Real y Almoharín, partidos judiciales de Hervás, Puebla de Alcocer, Olivenza, Plasencia, Naval Moral, Plasencia, Don Benito, Cáceres, Jerez de los Caballeros, Badajoz y Montanez respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaria ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 3 de Marzo de 1876.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Febrero de 1876.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	44	8	22	»	1	1	23	1	»	1	»	»	1	24
Buenavista.....	28	17	45	»	2	2	47	1	1	2	1	»	1	50
Centro.....	16	5	21	»	2	2	23	2	»	2	»	»	2	25
Congreso.....	9	15	24	»	1	1	25	1	»	1	»	»	1	26
Hospicio.....	44	13	27	2	2	4	31	»	1	1	»	»	1	32
Hospital.....	46	19	35	8	5	13	48	»	»	»	»	»	»	48
Inclusa.....	49	21	40	28	27	55	95	1	3	4	2	1	3	102
Latina.....	46	21	37	1	6	7	44	1	1	2	1	1	3	47
Palacio.....	17	14	31	4	1	5	36	»	2	2	1	1	2	40
Universidad.....	23	21	44	2	6	8	32	»	»	»	1	»	1	33
TOTALES.....	172	154	326	45	53	98	424	7	8	15	6	2	8	447

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Febrero de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Febrero de 1876, clasificadas según las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.			
	VARONES.				HEMBRAS.						TOTAL.	DE MUERTE NATURAL.		DE MUERTE NATURAL REPENTINA.	DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC.	DE MUERTE SENIL (VEJEZ).								
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.				ENFERMEDADES COMUNES.	ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS.				Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
Audiencia.....	41	6	2	49	8	2	1	11	30	49	8	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	49	41	
Buenavista.....	43	4	»	47	12	2	2	16	33	46	14	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	46
Centro.....	7	2	»	9	7	2	1	10	19	7	9	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	9	40
Congreso.....	7	4	3	14	8	3	2	13	27	14	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	43
Hospicio.....	45	5	2	52	7	5	3	15	37	49	13	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	22	45
Hospital.....	23	18	8	49	25	6	15	46	95	43	43	4	2	»	»	2	»	1	1	1	1	1	50	46
Inclusa.....	49	6	2	57	21	4	4	29	56	26	29	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	27	29
Latina.....	18	5	2	25	25	2	5	32	37	22	29	»	2	3	1	»	»	»	»	»	»	»	25	32
Palacio.....	54	10	2	66	15	5	8	28	94	49	27	14	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	66	28
Universidad.....	48	3	»	51	13	4	4	21	42	18	19	»	»	2	»	»	»	»	1	2	»	»	21	21
TOTALES.....	485	63	21	569	141	35	45	221	490	233	204	22	12	8	2	5	»	2	3	»	»	»	270	221

Madrid 29 de Febrero de 1876.—P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Comandantes.	Bandera.	Tripulación.	MÁQUINA.		Caño-nes.	Tonela-das.	ENTRADAS.		SALIDAS.		
					Su clase.	Caballos de fuerza.			Días.	Procedencia.	Días.	Destino.	
Spitful.....	Corbeta.....	»	Inglesa.....	»	Hélice.....	»	»	»	40	La Costa.....	42	La Costa.	
MERCANTES.													
Roquelle.....	Vapor.....	Daniel Mouro.....	Inglesa.....	45	Hélice.....	200	»	766	3	Calabar.....	3	Europa.	
Benguela.....	Idem.....	Charles Hamilton.....	Idem.....	47	Idem.....	500	»	1.420	10	Europa.....	10	Calabar.	
Bonny.....	Idem.....	William L. Keene.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	765	12	Loanda.....	12	Europa.	
Benin.....	Idem.....	S. J. Wilkin.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	909	13	Europa.....	13	Calabar.	
Benguela.....	Idem.....	Charles Hamilton.....	Idem.....	47	Idem.....	500	»	1.120	17	Calabar.....	17	Europa.	
Aleyon.....	Brick-barca.....	Raibaud.....	Francesca.....	12	»	»	»	296	»	»	»	20	Gabon.
Whydak.....	Vapor.....	T. Hovhez.....	Inglesa.....	35	Hélice.....	150	»	240	18	Calabar.....	19	Bonny.	
Loanda.....	Idem.....	William S. Toullan.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	927	25	Europa.....	25	Loanda.	
Ambriz.....	Idem.....	Henry Simonds.....	Idem.....	47	Idem.....	500	»	1.600	29	Idem.....	29	Calabar.	
Benin.....	Idem.....	J. S. Wilkin.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	909	29	Calabar.....	29	Europa.	

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Diciembre de 1875.—El Comandante, Ricardo Brú.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 133 y 137 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Algete, Chapinería, Fuentidueña de Tajo, Guadalix, San Sebastian de los Reyes y Valdilecha, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La de Valdilecha, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas. Las de Chapinería, Garganta y Loeches, con el de 416'50. La de El Escorial de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Villamayor de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Villalba del Rey, con el de 825.
La de Belmontejo, con el de 625.
La sustitución temporal de la de Monteagudo, con el de 500 (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873).
La sustitución de la de Olivares, con el de 412'50.
Las Escuelas de Cubillo, Valhermoso y Villarta, con el de 375.
Las de Bonilla, Fuente-Escusa, Poveda de la Obispalía y Pajaroncillo, con el de 312'50.
Las de Yémeda, Laguna Seca, Pajaron, Santa María del Val, Cueva del Hierro, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo y Ribatajadilla, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Casas de Benitez, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Setiles, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Megina, con el de 425.
La de Solanillos del Extremo, con el de 335.
La de Saelices, con el de 320.
La sustitución de la del Casar de Talamanca, con el de 312'50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870).
La Escuela de Mazarete, con el de 310.
La de Madrigal, con el de 307'50.
La de Canales, con el de 290.
Las de Masegoso y Torremochuela, con el de 280.
Las de Fontanar, Portuero, Pezo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.
Las de Embid y Castilnuevo, con el de 239.
Las de Mesones y Valdegrudas, con el de 250.
La de Rata, con el de 232'50.
La de Tordelrábano, con el de 220.
La de Córtes, con el de 215.
La de Sotoca, con el de 210.
La sustitución temporal de la de Yebes, con el de 201'25 (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873).
Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con la de 200.
La de Torronteras, con el de 190.
La de Fuembellida, con el de 188'77.
La de Valsalobre, con el de 188.
La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.
La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.
Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.
La de Barriopedro, con el de 175.
La de Robledarcas, con el de 172'50.
Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.
La de Santamera, con el de 166'50.
La de Valdeaveruelo, con el de 150.
La de Fraguas, con el de 146'25.
La de Cendejas de Padraastro, con el de 145.
La de El Vado, con el de 128'75.
La de Cardenosa, con el de 127'50.

Escuela de niñas.

La de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Muñopedro, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de Buenaventura, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Aldeanueva de San Bartolomé y Azaña, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—El Secretario general, Fernando Mellado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por la Caja de esta Administración económica en 17 de Noviembre de 1868, en concepto de depósito necesario en metálico, á nombre de D. Francisco Vera, arrendatario del impuesto de consumos de Alcalá de los Gazules, importante 344 escudos 508 milésimas, y señalada con los números 836 de entrada y 1.401 de registro, se advierte á la persona en cuyo poder se encuentre la presente en la Sección de Intervencion de esta Administración económica, sita en la planta baja del edificio Aduana de esta capital; en la inteligencia de que trascurridos que sean dos meses sin reclamacion se declarará nula y se expedirá duplicado.

Cádiz 2 de Marzo de 1876.—P. Solís.

Administración económica de la provincia de Salamanca.

Siendo necesaria en esta Administración la carta de pago expedida por la fianza de 13.762 rs. con 32 mrs. que en 10 de Diciembre de 1807 prestó D. Bernardo Zurbano, para responder del cargo de Administrador de la Fábrica de salitres de esta capital, é ignorándose el paradero de dicho documento, así como las personas en cuyo poder pueda obrar, como herederos ó representantes de aquel funcionario ya fallecido, se publica el extravío de la mencionada carta de pago, con arreglo á la Real orden de 6 de Febrero de 1841, á fin de que los tenedores la presenten en esta oficina en el plazo de 60 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 3 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Ramon Valledor.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo reponerse en este establecimiento las ropas y efectos dados de baja durante el cuarto trimestre de 1874-75 y primero de 1875-76, esta Junta ha acordado en sesion de hoy convocar licitadores para la subasta que con dicho objeto ha de verificarse en el local de la Direccion de este establecimiento el día 30 del mes de Marzo actual, á la una de su tarde; poniendo en conocimiento de los que deseen tomar parte en ella que las ropas que han de adquirirse son las siguientes:

Número.	
523	Sábanas.....
37	Cabezales.....
540	Fundas de id.....
96	Mantas.....
206	Cubre-camas.....
161	Telas de colchon.....
107	Idem de jergon.....
315	Camisas.....
66	Gorros.....
145	Servilletas.....
64	Toallas.....
57	Manteles.....
17	Capotes.....
43	Delantales.....

Y varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro, hierro y acero, hoja de lata, madera y mimbre.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse, los modelos y precio límite de cada efecto se encontrarán de manifiesto

en el local citado desde el día de hoy al en que se verifique la subasta.

Madrid 4.º de Marzo de 1876.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Esteve y Soriano.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Marzo de 1876.

Número 47	Cristina (Sra.).—Tetuan.
48	Francisco Bermejo.—Papa-Trigo.
49	Gobernador civil de Zaragoza.
50	Indalecio Garchina.—Toledo.
51	Mariano Zamorano.—Leganés.
52	Marcelo Alegre.—Matanza.

Madrid 5 de Marzo de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Santa Ana de Pusa.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres; pudiendo el agraciado hacer ajustes particulares con los demás vecinos. La poblacion consta de 170 vecinos; es sana y abundante en los artículos de primera necesidad; dista cuatro leguas de Navahermosa, cabeza de partido, y 11 de la capital (Toledo).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Marzo de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por contabilidad.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de San Martín.....	4.300	209	4.509	766.880
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 41...	405	43	420	61.750
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	425	3	428	53.286
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	42	4	46	15.744
Idem 4.ª.—Calle de Atocha, número 96.....	27	"	27	8.036
TOTALES.....	4.599	234	4.830	905.696

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martín.....	92	54	146	299.792

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Aoiz, en Pamplona.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Aoiz, constituido accidentalmente en esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Sanz Laurana, natural de Corella y cuya residencia se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion acordada en causa por homicidio de D. Félix Juguera, vecino que fué de dicha capital.

Pamplona 29 de Febrero de 1876.—El actuario, Angel Huarte.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Hago saber que D. Ramon Gonzalez Navarro, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo el 26 de Octubre de 1874; y para que pueda acordarse en su día por quien corresponda la devolucion de la fianza prestada por el expresado funcionario, se hace notorio por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan accion que deducir contra el expresado señor por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo.

Dado en Astudillo á 3 de Marzo de 1876.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Basilio Ordoñez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Megaró Serrosiain y Borinaga, Comandante militar que fué del

canton de Linares, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Miguel Ruiz Martinez, y citarlo y emplazarlo para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juez municipal de la ciudad de Linares para celebrar el juicio de faltas prevenido por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la referida causa; apercibido que de no verificarlo, sin más citarlo ni emplazarlo seguirán las diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 28 de Febrero de 1876.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de ropas contra Juan Gilert y Olivé y José Torrens y Ballanés, se cita y llama al primero para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito interinamente en la planta baja de la cárcel de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la expresada causa, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Febrero de 1876.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquin Añell, vecino de Retesa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á practicar un careo como testigo en la causa que pende en el mismo sobre homicidio de Francisco Ariño; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 29 de Febrero de 1876.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Búrgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Vidal Martinez y Doña Vicenta Martinez y demás personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Francisco Martinez, que debió fallecer en la ciudad de Manila (Islas Filipinas), para que en el término de ocho meses, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma ante el Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la Real Audiencia de aquella capital con las partidas canónicas que justifiquen su entronque y sumaria informacion de que no existen otros parientes de mejor ó igual derecho, todo debidamente legalizado; pudiéndose tambien justificar ante este Juzgado durante aquel término el parentesco de los interesados con el causante finado D. Francisco Martinez.

Así lo he mandado en auto de hoy en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de bienes de difuntos de la referida Real Audiencia.

Dado en Búrgos á 28 de Febrero de 1876.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Alonso.

—P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Doña María de las Nieves Lassaleta y Lubet para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto como legataria que es, nombrada por D. Francisco Martinez de Larrad, cuya testamentaria pende en este Juzgado, y en la que se mandó proceder á las operaciones de division y particion de dicha dependencia, las cuales se hallan de manifiesto para que los interesados en las mismas las examinen; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 25 de Febrero de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity.

—P

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones inferidas á Félix Bahi y Juan Mato de Ultramar contra Juan Puig y Perich, alias Tan, y otros, vecino que fué aquel en 1874 de la villa de Verges, y posteriormente residente al parecer en el pueblo de Serra, partido de La Bisbal, de 15 años de edad, soltero, trabajador del campo; y siendo de presumir se halle en dichos puntos el citado Juan Puig, le cito y llamo para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de declaracion de procesado y recibirle la indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en justicia corresponda.

Dada en Gerona á 23 de Febrero de 1876.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Fernandez Santiago, castellano nuevo, natural de Hirabo y vecino de esta ciudad, de estado casado, de ejercicio esquilador, de edad de 30 años, para que dentro del término de 20 días se presente á ser notificado de la providencia dictada en causa que le instruyo sobre lesiones á José Portero Romera, por la que se eleva la misma á plenario, y nombrar Procurador y Abogado que le defendan; pues de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1876.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

Hervás.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado del Alferez que fué del batallón de cazadores Voluntarios de las Tunas, D. Jacinto Rodriguez Batuecas, natural de Granadilla é hijo de D. Juan José y Doña Rosalía, el cual tuvo lugar en accion de guerra el día 2 de Diciembre de 1874, siendo de edad de 36 años, para que en el término de 60 días comparezcan por sí ó por medio de apoderado con los documentos justificativos á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Puerto-Príncipe (isla de Cuba), pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en cumplimiento de exhorto que he recibido de aquel Juzgado; advirtiéndoles que si así no lo verifican sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 29 de Febrero de 1876.—Alejandro Rodriguez del Valle.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete. —P

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez Fierro, Juez de primera instancia de esta capital.

Hace saber que por providencia de este día, y para que tenga efecto la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Pascual Garcia Muñoz, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 48 años de edad en la actualidad, por lesiones, tengo mandado la captura y presentacion del mismo en el término de 15 días que para dicha presentacion le he señalado; pues pasados le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 28 de Febrero de 1876.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José María de la Corte.

D. Nicolás Antonio Suarez Fierro, Juez de primera instancia de esta capital.

Hace saber que por providencia de este día, y para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Jerónimo Jimenez Valladares, natural de San Juan del Puerto y vecino de Trigueros, casado, de 40 años de edad, por lesiones, tengo mandado la presentacion y captura del expresado Jimenez Valladares.

En su consecuencia lo verificará en el término de 15 días que al efecto le he señalado para su presentacion; pues pasados le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 28 de Febrero de 1876.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José María de la Corte.

Jaen.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio contra D. Juan Ruiz Cruz Sota, Alcalde de esta cárcel, sobre infidelidad en la custodia del preso Rodrigo Corbella Valera, natural de Baeza, en la que fué Alcalde de cárcel é Inspector de orden público, casado con una tal Isabel, que vive en la calle del Hospital de dicha ciudad; siendo sus señas estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca proporcionada, bigote rubio y mosca, con una imperfeccion ó cicatriz en el labio superior que cubre el bigote, de 34 años de edad, y viste sombrero hongo negro, catalana de lana clara, pantalón negro de paño y botinas de piel negra; en cuya causa se ha acordado la busca y captura del mencionado Corbella, para lo cual se expide la presente, fijándose el término de 20 días para su comparecencia, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de repetido procesado, y caso de ser capturado lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 23 de Febrero de 1876.—Enrique Suarez.—Por su mandado, José Ramos y Espin.

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Fon y Salvá, Juez de primera instancia de la ciudad de Las Palmas, en la isla de la Gran Canaria.

Hago saber que en las diligencias practicadas para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra D. Jerónimo Lopez Coca, natural y vecino de esta ciudad, por atentado á un agente de la Autoridad, por hallarse comprendido en el art. 429, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado que dicho sujeto

sea llamado y buscado por medio de requisitorias, procediéndose á su captura y remision á la cárcel pública de este partido judicial con las seguridades convenientes.

Las señas personales de dicho individuo son: tiene 36 años de edad, casado, propietario, estatura alta, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo y arqueadas, frente alta y despejada; lleva patillas y bigote color negro, ojos regulares y tambien negros, nariz regular, bien parecido y boca de tamaño regular.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del referido D. Jerónimo Lopez Coca, haciendo constar, caso de ser habido, el día en que tenga lugar, y remitiéndolo, segun queda dicho, á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1876.—Domingo Fon.—Por mandado de su señoría, Mariano Romero.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un jóven desconocido, como de 20 á 21 años de edad, de estatura regular, delgado, imberbe, que viste bombachos de cuadros blancos y negros, chaleco de lana aplomado, blusa azul con rayas, faja morada, pañuelo encarnado á la cabeza, manta de lana blanca con franja encarnada al hombro; calzado de alpargata, cuyas demás señas personales se ignoran, y el cual estuvo acompañado de Maximino Benito y Juan Rodriguez, vecinos de Alcanadre, en la tarde del 14 del último Julio, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por robo de reales á Narciso Francisco y otros; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura de indicado sujeto si fuere habido, y le remitan á este Juzgado.

Dada en Logroño á 19 de Febrero de 1876.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Lorca.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, Don José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se instruye en este de mi cargo por consecuencia del robo hecho en la noche del 15 al 16 del actual en la casa de D. José Selgas Carrasco, en esta poblacion, calle del Aguila, y de la que se llevaron:

Un aderezo de oro y coral, con gargantilla.
Otro aderezo de perlas y cruz, de lo mismo.
Otro aderezo de diamantes.
Otro de perlas.
Otro de flor color de pensamiento.
Otro de diamantes, faltándole una cañabacita.
Otro aderezo de oro, sencillo.
Medio aderezo de perlas.
Otro aderezo de esmalte azul, con perlas.
Unos pendientes de perlas.
Otros pendientes de coral.
Otros de brillantes antiguos, de lazo, con tres brillantes gruesos colgantes.

Otros pendientes de coral.
Unas bergas de diamante.
Unas agujas de diamantes para la cabeza, de señora.
Un cordón de oro mate.
Un guarda-pelo con el centro negro en su estuche de piel con fondo de terciopelo morado.
Una cadena de oro de las llamadas cordobesas.
Otra de oro, corta.
Otra cadena tambien de oro, con pasadores y un dije.
Una sortija de oro con seis ó más diamantes.
Siete sortijas de oro para señora, de diferentes clases.
Otro guarda-pelo de oro.
Un rosario de oro.
Otro engastado en plata.
Una bandeja de plata con pié, peso tres libras.
Dos tiranas de coral antiguo.
Un collar de coral con cruz de oro.
Dos pulseras de coral con un botón grande de oro.
Otras dos pulseras de coral más menudo, con botón y el de una de ellas roto.

Una caja con corales y botones de oro, rotos.
Una cruz de plata grande, y restos de un rosario de plata antiguo.

Un fleco de oro de cuarta de ancho, puesto en unos pabellones para adornar una sepultura.

Tres cubiertos de plata con las iniciales A. J.
Un salero de plata.

Un per de candelabros de plata.
Cuatro cucharillos de plata y un cucharón con las iniciales A. J.

Dos docenas de cubiertos de plata, marcados con las mismas iniciales.

Un juego de trinchar de plata.
Una copilla de plata.

Una caja de plata de tamaño regular, cuadrilonga.
Una cubierta de damasco blanco con guarnicion de glase blanco.

Dos vestidos de percal, centro gris, con emparrado negro.

Dos pañuelos de abrigo de ocho puntas alfombrados á listas, uno y otro centro morado.

Otro pañuelo de crespon blanco liso.
Otros dos de lana de entretiempos.
Otro pañuelo blanco de Manila.
Otro negro bordado en colores.
Media docena de pañuelos de seda, uno gris á cuadros.
Otro encarnado negro y blanco á cuadros.
Otro blanco con ramitos verdes.
Otro negro con ramos dorados y cenefa dorada; otro blanco con cenefa encarnada, y otro blanco tambien con cenefa negra.

Media docena de pañuelos de hilo de la mano.
Uno de batista bordado con las mismas iniciales que aquellos, que son las de J. D. de relieve.

Cuatro fundas de cabecrones de encajes, lazos color de rosa.

Cuatro fundas de almohadas blancas con encajes.
Otras cuatro fundas de almohadas blancas, marcadas estas con las iniciales H. R.

Tres sábanas hilo para catre pequeño, con las mismas iniciales.

Ocho sábanas hilo con encajes anchos para cama de matrimonio.

Otras ocho sábanas hilo pequeñas, con las iniciales J. R.
Una mantelería adamascada sin estrenar.

Otra mantelería hilo, diaria, marcadas todas estas ropas y las ocho primeras sábanas con las iniciales J. S.

Dos colchas de crouché de algodón.
Siete camisas hilo, de mujer, marcadas con las letras C. D.

Media docena enaguas bordadas de algodón y encajes, marcadas con las mismas iniciales.

Una docena de chambras blancas y de color, con marcas iguales.

Media docena de camisas hilo, de señora, marcadas con las iniciales J. D.

Otra media docena de enaguas con encaje, marcadas con iguales iniciales.

Cuatro cubiertas de percal con guarnicion de hilo blanca bordada.

Tres cortes de vestido, uno de gró rollar azul, otro de hilo y seda á rayas blancas y de oro, y el otro de estambre de dibujo blanco y negro, todos tres de niña.

Dos mantillas granadina, una sin coser y otra cosida, con velo de luto.

Otra mantilla de crumi, redonda por la espalda y por delante.

Otra de blonda.
Un velo de tul con cenefa.

Otro de tul de imitacion con una blondita alrededor.
Un pañuelo de blonda y otro de granadina negro.

Una colcha antigua de cotonia con guarnicion blanca de muselina antigua listada, y otra de abrigo tambien con fleco.

He dispuesto por la presente, que se insertará en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, requerir á todas las mencionadas Autoridades para que procedan á la busca de las precitadas alhajas y ropas, deteniendo las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposicion.

Dado en Lorca á 24 de Febrero de 1876.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que á consecuencia de la causa criminal de oficio que se instruyó en este Juzgado contra Juan Leandro Aguilera, natural y vecino de esta ciudad, de 48 años de edad, soltero, esquilador, por el delito de lesiones á Manuel Navarro Rojo, se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Albacete sentencia en 20 de Diciembre de 1875, y declarada firme por auto de 4 de Enero del corriente año, condenándosele en la pena de 130 pesetas de multa, al abono de 13 por indemnizacion al ofendido y al pago de tres cuartas partes de costas, sufriendo por insolvencia para el pago de la multa é indemnizacion el apremio personal correspondiente; mas como no haya sido habido en su domicilio y se ignore su paradero, por la presente se le llama para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en los estrados de este Juzgado para que se le haga saber la precitada sentencia; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y por la misma requiero á todas las antedichas Autoridades para que procedan á su busca y conduccion á mi disposicion; á cuyo fin se expide esta requisitoria.

Dada en Lorca á 25 de Febrero de 1876.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

Madrid.—Buenavista.

El Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que habiendo sido detenido el jóven Valentin Villanueva en la plaza de las Salesas á primera hora de la noche del 27 del actual conduciendo cierta cantidad de planchas de plomo, cuya procedencia no explica, se cita y llama á las personas á quienes les faltase alguna cantidad de dicho metal desde el expresado día á fin de que á término de seis días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con motivo del expresado hecho se instruye por la Escribanía del actuario.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Antonio Madasú, padre de D. Francisco Madasú y Celestino, que finó de Alférez del segundo batallón del regimiento infantería del Rey el día 5 de Febrero de 1873, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ántes Salesas, para hacersele saber una providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe en los autos de abintestado del referido Don Francisco Madasú.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. —P

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Rufina Antero, que ha vivido algunos días en la calle del Lobo, núm. 23, piso cuarto núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se la sigue por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y caso de ser habida la pongan á disposición de dicho Juzgado para que responda á los cargos que la resultan de dicha causa.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—V.º B.º—Jacobó Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por término de seis días y una sola vez á D. Casimiro Díaz Mantecon, casado, del comercio de ultramarinos de esta Corte, de 34 años de edad, que en el mes de Diciembre último habitaba en la calle de Cabestreros, núm. 43, tienda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia dictada en la querrela criminal entablada á su instancia por el delito de injurias contra D. Víctor Sainz; advirtiéndole que si pasa el expresado término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente edicto cito y llamo por una sola vez y término de ocho días á los parientes más próximos de José Belladades, de unos 54 años de edad, pordiosero, natural de La Guardia, el que falleció entre seis y siete de la tarde del 18 de Febrero último en el barrio titulado de las Injurias, núm. 4, casa denominada de los Pobres, sin que hasta la fecha se hayan podido adquirir más noticias acerca de su filiación, á fin de que se presenten en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, con objeto de ofrecerles la causa que instruyo por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1876.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Z. Roig, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de 10 días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye á instancia de D. Francisco Blanco del Valle por hurto de un resguardo.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Miranda.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Miranda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos que en la tarde del 21 de Febrero último estuvieron en el pueblo de Muegas, en el Condado de Treviño, y robaron en la casa de Dionisio Guinea, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo sobre este hecho; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 2 de Marzo de 1876.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Domingo María Bermeo.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos con pantalón bombacho, blusa y boina blancas, al parecer robusto.

Otro con boina blanca, blusa pintada y manta con barras como de caballería, bastante alto.

Otro con boina azul y bombacho, armados con navajas y pistolas y como de 30 á 40 años de edad.

Mula.

El Sr. D. Cristóbal Pérez Monte, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido, en providencia del día de

ayer mandó se cite á Miguel Pérez Teruel, alias el Valenciaño, con residencia reciente en la villa de Archena, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente, á objeto de prestar declaración en la causa que pende en dicho Juzgado sobre lesiones á Antonio Atenza contra Andrés Tornero Rodríguez, ambos del domicilio de Archena, con la obligación de concurrir; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Mula 27 de Febrero de 1876.—José Pantoja y Velez.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez y Valdés, conocido por Manolin de Lere, vecino de la parroquia de Santiago de Arenas, concejo de Siero, de 19 años de edad, y José Ornia Redondo, vecino de Felechés, del citado de Siero, de 19 años de edad, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos, y el segundo como testigo en la causa que se instruye por alteración de orden público; que en hacerlo así se les administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 23 de Febrero de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Ramon Rodríguez.

Pamplona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sisa, vecino de Barcelona, de estatura regular, delgado de cuerpo, enjuto de cara, pelo rubio, de edad de 34 á 35 años, y que viste traje de caballero bien portado, para que en término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se sigue por expendición de billetes falsos del Banco de Francia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial que procuren la captura de Sisa, y siendo habido le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Pamplona á 25 de Febrero de 1876.—Valentin Moreno.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Ballesteros y Lara, natural de Illana y vecino de Madrid, hijo de Crisanto y de Tomasa, de 43 años de edad, viudo, jornalero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por desacato al Alcalde y Regidores de su pueblo la noche del 3 de Octubre último cuando le llevaban á la cárcel por herir á su padre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pastrana á 26 de Febrero de 1876.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Libroero.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Dorca y Güell, hijo de Miguel y de Teresa, natural de San Juan de las Abadesas, vecino de Puerto-Real, casado, de 42 años, calderero, que se ha ausentado del pueblo de Alosno, en el que se presentaba semanalmente al Juez municipal del mismo, y cuyo paradero actual se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, ojos azules, cabello, bigote y pera rubios, nariz regular y color claro, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra él y otros por ante el actuario instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en averiguación del actual paradero del Dorca, y si fuese habido remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 22 de Febrero de 1876.—Angel Medinilla.—El actuario, Miguel Reventos.

Rivadeo.

D. Francisco Díaz Masada, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de la villa de Rivadeo y su término, que por ausencia del de primera instancia del partido ejerce sus funciones.

Por el presente sexto y último edicto se hace notorio que D. Manuel María Lopez Reigada, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde 1862 hasta 24 de Abril de 1873, aspira á la devolución de la fianza que tiene constituida.

Todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho ex-Registrador, pueden verificarlo desde luego.

Dado en la villa de Rivadeo á 25 de Febrero de 1876.—Francisco Díaz Masada.—De mandado de S. S., Carlos Díaz.

Ronda.

D. Miguel Loayza y García, Juez municipal de esta ciudad de Ronda, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruye sumario contra Sebastian Lopez Prieto, vecino de Arriate, de estado casado, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, cara larga, barba entreclara, con bigote, con un lunar en la barba, con vello en la parte izquierda; viste pantalón de patén á cuadros, chaqueta de lana clara y sombrero hongo negro; por el delito de lesiones; en cuyo sumario se ha acordado la prisión del mismo, é ignorándose su paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la correspondiente requisitoria, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey constitucional Don Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del referido Sebastian Lopez Prieto, y hallado que sea conducirlo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Ronda á 10 de Febrero de 1876.—Miguel Loayza y García.—Por mandado de S. S., Manuel Coria.

Salamanca.

D. Bruno Subias y Torres, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Hernandez, alias Liroño, edad como de 56 años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda encarnada, la vista bastante delicada; viste calzon y jubon de sayal bastante usados, chaleco de paño, camisa con cuello de lienzo crudo, gorra de pellejo de cordero, calza abarca y pisa hácia dentro, zamarra cerrada bastante pelada y vieja, y su postura encorvada, vecino del Arco, sobre hurto de tres cabezas de ganado lanar, en la cual se ha acordado la prisión del mismo, ignorándose su paradero.

Por lo tanto encargo á los individuos de la policía y demás agentes de la Autoridad judicial procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de expresado sujeto, á quien se cita para que en el término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta capital; bajo apercibimiento de seguirse en otro caso la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 1.º de Marzo de 1876.—Bruno Subias.—Juan Lorenzo M. Blanco.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que en mi Juzgado pende demanda ordinaria á instancia de D. Manuel Lunar y Collazo, de este domicilio, sobre desvinculación de los bienes que constituyen la dotación de la capellania de misas fundadas en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad por el Presbítero D. Lorenzo Ruiperez, en la cual he dictado providencia llamando por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Febrero de 1876.—Tomás Solanich.—Por su mandado, Federico Marquez Alonso. —P

Sanlúcar la Mayor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 15 días á Miguel Cabello Díaz, natural y vecino de Villamanrique, de 37 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara gruesa, color bueno, y viste pantalón, zapato blanco, marsellés burgués, blusa, faja encarnada y sombrero calañés, para que se presente en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de Miguel Cabello procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido.

Sanlúcar la Mayor 24 de Febrero de 1876.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido, en la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Elicechea, viuda de D. Juan Bautista Múgica, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa criminal que instruyo por testimonio del Escribano que refrenda contra Blasa Aramburu é Isabel Ugalde por sustracción de varios muebles, ropa y otros efectos de la pertenencia de dicha Elicechea, y á fin de que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 29 de Febrero de 1876.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

Santa Coloma de Farnés.

D. Ceferino Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Collbataler, alias Carlos del Serrat, vecino de la villa de San Hilario Sacalze, el cual es de edad de 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba regular, cara oval, color sano, tiene una cicatriz en una de las cejas y debe tener alguna en el cuerpo, por heridas de bayoneta; y viste chaleco negro, pantalón de pana y gorra colorada con forro negro, de las llamadas en el país de mariné; para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir su declaración inquisitiva en la causa criminal que se instruye sobre asesinato de Pedro Pol, de Arbucias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y le conduzcan detenido á la cárcel de esta villa.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 22 de Febrero de 1876.—Ceferino Gutiérrez.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Santander.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Pedro Antonio de la Concha Martínez, hijo de Juan y de Mánuela, de 28 años de edad, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente arrestado en la cárcel pública de esta capital á rendir su indagatoria como encausado en el procedimiento criminal que se le sustancia por haber contraído segundo enlace con Máxima Rita González viviendo su primera mujer Polonia Martínez Peña, y á defenderse de lo que contra él aparezca; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

En consecuencia, por si no se presentare, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII á los Sres. Jueces y Autoridades de toda clase, judiciales, administrativas y demás que constituyen la policía judicial dispongan su arresto y conducción con toda seguridad á esta capital y á mi disposición, mediante á que en hacerlo así administrarán justicia, á las que les correspondere en iguales casos.

Dado en esta ciudad de Santander á 25 de Febrero de 1876.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S., Dr. Genaro de Cos.

Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Aguado y Lara, vecino del pueblo de Consuegra, en el partido judicial de Madrid, de la provincia de Toledo, para que dentro del término de 15 días, á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de mi cargo á evacuar una declaración que á instancia del Ministerio público le está pedida en querrela que se sigue y pende por la Escribanía del que refrenda, á nombre del mismo Sr. Aguado, representado en forma legal por el Procurador de este número D. José Sancho Pulido, contra D. Lesmes Arranz Callejo, del comercio y vecino de esta población, por delito que se le atribuye de estafa de arrobos de aceite, y para cuyo acto no ha podido ser requerido á pesar de los diferentes exhortos dirigidos al efecto al Juzgado de su domicilio, por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 28 de Febrero de 1876.—Francisco de Zumarraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Sequeros.

El Sr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por el presente se hace saber á los sujetos que se crean con derecho á los bienes concursados de Leandro Muñoz Panadero, vecino que fué de Linares, que seguida por sus trámites la vía de apremio para la enajenación de los bienes que constituyen el concurso sin que se haya conseguido la venta más que de una pequeña parte de ellos, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en junta ante este Juzgado, á las once de su mañana, todos los acreedores, con el fin de enterarles del estado del expediente y acordar la forma en que se ha de decretar la adjudicación de los bienes no vendidos, y con vista de liquidación de bienes y costas hechas resolver lo demás que correspondiera: en su virtud, se cita á dichos acreedores para que en el día y hora designados se personen ante este Juzgado; apercibidos de pararles en otro caso el perjuicio que correspondiera.

Dado en Sequeros á 23 de Febrero de 1876.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martín. —P

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gáuzero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue contra Joaquín Bermudez Moreno por actos deshonestos, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, como también cuál sea su paradero, se le cita, llama y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces y funcionarios de la policía judicial practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la detención del Bermudez, el que será remitido á la cárcel de esta ciudad.

Y para que llegue á sus noticias y no pueda alegar de ignorancia se publica la presente requisitoria con otra de igual tenor.

Dada en Sevilla á 21 de Febrero de 1876.—Fortunato Caña.—El Escribano actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada ante mí en los autos concurso de acreedores á bienes de D. Pedro Torner y Acevedo, con establecimiento de zapatería en esta ciudad, se cita á todos los acreedores de aquel por tercera vez á junta general para nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el día 20 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, Alhóndiga, núm. 89; previniéndose á los acreedores concurran con los documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidos en la junta.

Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 23 de Febrero de 1876.—Mariano del A. Gutiérrez. —P

Sueca.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia, en comisión, de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una jóven de unos 13 años de edad, de estatura proporcionada, color moreno, vestida al estilo del país, con traje bastante usado, y la que á últimos del mes de Enero pasado ó primeros del actual vendió una maza de hierro á un veterinario de Cullera, para que en el término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración; apercibida en otro caso de pararle los perjuicios á que haya lugar, y cuyo término de 15 días principiará á contarse desde el día en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 22 de Febrero de 1876.—Francisco Vicario.—De su orden, Cándido Gallad.

Talavera de la Reina.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez, alias Capichuli, vecino de Alba de Tormes, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración que está acordada en la causa que pende en el mismo contra Agustín y Aquilino Rubio, vecinos de Toledo, por robo de siete cerdos en término de Velada; apercibiéndole que de no verificarlo en indicado término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Marzo de 1876.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Joaquín Martínez y Moleon, conocido por Salvador, alias el Valenciano; Estéban Trigueros y Domínguez y Gregorio San Martín y Flores, vecinos respectivamente de Carmona, Lagartera y Cebolla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Escribanía del que autoriza á fin de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les sigue en unión de otros por robos al coche-correo, y citarles y emplazarles para ante la Superioridad; advirtiéndoles que de no verificarlo en indicado término les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Marzo de 1876.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Guardia civil é individuos de la policía judicial hago saber que en la noche 26 del actual varios hombres desconocidos y armados, cuyas señas se anotan, asaltaron la casa morada de D. Juan Caro, vecino de Noves, y robaron una escopeta, dando muerte á Tomás Portillo García, y causando lesiones al Don Juan, su esposa Doña María Candelas Caro, Sandalio Rodríguez y Andrés Valtierra, vecinos de dicha población, sobre cuyos hechos instruyo causa criminal, en la que he mandado expedir la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincial y GACETA DE MADRID por término de 15 días, interesando la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos; bajo los apercibimientos legales.

Dada en Torrijos á 29 de Febrero de 1876.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

Señas de los sujetos que se citan.

Ocho ó 10 hombres, uno á quien llamaban Roque, varios de regular estatura, y uno alto con un pañuelo puesto en la cara, doblado como cuando se tiene dolor de muelas; dos de

estatura baja, que vestían traje claro compuesto de pantalón y chaqueta, gorras con visera y faja negra.

Tortosa.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos civiles ordinarios promovidos por el Promotor fiscal en nombre de la Hacienda para que se declaren de propiedad del Estado ciertos terrenos pantanosos encharcadizos é incultos en las partidas de la Cava, Aldea Jesús y María, Camarles ó Granadella, y los llanos del Fangar, y en cuyos autos se han mostrado parte algunos que se creen interesados en tener terrenos de su propiedad en el Delta del Ebro y partidas mencionadas, en virtud del edicto inserto en el Boletín de esta provincia, núm. 25, de 21 de Febrero de 1868; y como pudiera suceder que no hubiera llegado á noticia de todos los que tengan terrenos en los repetidos puntos con justo título, he acordado expedir el presente, por el cual se cita y emplaza para que comparezcan á defender sus derechos, si lo creen conveniente en los relatados autos, á los sujetos siguientes:

D. Domingo Falcó y Olesa, al Ayuntamiento de esta ciudad, D. Felipe Bartomeu y Bó, D. Francisco Bartomeu y Bó, D. Bernardo Sacanella y Mercé, viuda de D. Juan Sacanella y Mercé, D. Antonio Pauli y Roig, D. Pedro Masiá y Verges, D. Antonio Sacanella y Mercé, viuda de D. Francisco Javier Masiá y Verges, D. Ramon y Enrique Sacanella y Mercé, Doña Antonia Sacanella y Mercé, D. Ramon Sacanella y Mercé, Don Pedro Casanova y Bonet, D. José Llambrieh y Porres, Don Francisco Ferré y Alomá, D. José Ramírez y Alian, D. Pablo Ferré y Alomá, D. Domingo Pagá y Serra, D. Vicente Mercé y Emperador, herederos de D. Mateo Franch, Don Joaquín Bó y Fabra, herederos de D. Juan Tomás y Zaragoza, herederos de D. Francisco Franch, D. Ramon Curto y Altadill, D. Bartolomé Curto y Altadill, D. Tomás Altadill y Curto, D. Patricio Accenci y Curto, D. Ramon Casanova y Franch, herederos de D. Salvador Franch y Hautó, D. Joaquín Franch y Pons, D. Bartolomé Gilabert y Curto, D. Jacinto Tomás y Roig, D. Pedro Casanova Masdeu, D. José Tomás y Franch, Doña Rosa Ferré y Montesó, D. Pedro Miró y Franch, D. Joaquín Turon y Agustina, D. Juan Ramirez y Alian, viuda de D. José Tomás, viuda de D. Ramon Casanova y Gilabert, D. Juan Casanova y Gilabert, D. Felipe Casanova y Granes, D. Pedro Casanova y Gilabert, D. Mariano Abaría Fort, Don Domingo Callau Tomás, D. Fernando Piñana y Navarro, Don Juan Lamote Herrera, D. Ignacio Verdagues y Gilli, D. Policarpo Mestre y Sanz, D. Juan Lamote y Verges, viuda de Don Roque Verges y Noves, D. Juan Monllau y Alian, viuda de D. Gaspar Masdeu y Roig, D. Rafael Castells y Casanova, viuda de D. Miguel Vila y Farnós, D. Agustín Casanova y Tomás, D. Salvador Casanova y Tomás, D. Domingo Castells y Casanova, D. Antonio Castells y Casanova, D. Rafael Castells y Casanova, D. José Roca y Baiges, D. José Fabra y Alomá, D. José Callou y Beltri, D. Damian Casanova Escalá, Doña Clara Rocamora Escribá, D. Enrique Encarnación Sá del Rey, D. Ildefonso García y Cosma, viuda de D. Felipe Valdeperes y Carles, D. Antonio Casanova y Pagá, viuda de D. Tomás Castells y Anquera, D. Policarpo Mestre y Sanz, viuda de D. Manuel Estrany Rocamora, D. Juan Pascual é Inglada, D. José Antonio Paz y Casanova, D. Francisco Tomás y Arqués, Monsieur Le Roch, D. Juan Pascual é Inglada, D. Francisco Manuel Valverde y la Puja, D. Eduardo Arévalo y Lledó, D. José Forés y Cid, viuda de D. Francisco Angela y Armengol, viuda de D. Antonio Garcés de Marcilla, D. Mariano Navarro y Brull, D. Cayetano Bauleras y Colobarder, viuda de D. Isidro Bosch y Lucena, D. Manuel Piñol y Domingo, D. Mariano Pamiés y Robellat, D. Juan Jové y Serra, Sociedad de los Prados, D. Fernando Navarro y Amorós, viuda de D. Pascual Pasanau y Baiges, D. José Pujol y Panisello, herederos de D. Juan Arqués Gilabert, D. Pedro Clua y Mug, herederos del Baron de Navion, D. Estéban Beltran y Font, D. Juan Bofarull, D. Pedro Rodríguez y Monllau, herederos de D. José Oliva y Morales, D. Juan Rodríguez y Monllau, D. Joaquín Pagá y Codorniu, viuda de D. Manuel Estrany y Rocamora, D. José Llinos Torradadella, D. Alfonso Guzman de Villoria, D. Venancio Subirats, D. Manuel María Córdova y Miguel, D. Mariano Pamiés y Robellat, D. Juan Ferrando y Martí, D. Juan Bofarull, D. José Arandes y Fábregas, D. José Estrany, D. Pascual Ballesté Franch, D. Francisco Gilabert y Arqués, D. Francisco Manuel Valverde y Lanuza, D. Luis Argila y Mas, D. Francisco Armengol y Forcada, Compañía Sociedad Francesa, D. José Salvadó y Navas, D. José Despach y Roca, D. Jacinto Bonet y Martí, D. Joaquín Lluís Miralles Barones, viuda de D. Juan Panisello y Vidal, herederos de D. Narciso Pujol y Arqués, D. José Cosido y Alemany, D. Antonio Sol y Cid, viuda de D. Miguel Buera y Ador, viuda de Don Francisco Buera y Ador, viuda de D. José Muz y Ferré, Don Antonio Buera y Adam, D. Francisco Hernandez y Gisbert, D. José Sorribes y Turon, D. José Bó y Vila, herederos de Don Vicente Curto y Monserrat, D. José Boquet, D. Domingo Boca y Ferré, D. Joaquín Turon y Agustina, viuda de D. Joaquín Gala y Gonsalvo, D. Juan Delsorz y Tadí, D. Cayetano Menós, Don Francisco Gilabert y Arqués, D. José Boquet, viuda de D. Joaquín Gala y Gonsalvo, viuda de D. Felipe Verges y Noves, D. Tomás Benito y Curto, viuda de D. Joaquín Cachot y Balagué, viuda de D. Francisco Javier María Verges, D. Pascual Ballesté Franch, D. José Arqués y Verges, D. Pedro Panisello Gilabert, herederos de D. Mariano Bertomeu, D. Antonio Benito Curto, viuda de D. Felipe Verges y Noves, Marqués de Bellet, D. José Vidal Arnau, D. José Verges y Noves, D. José de Salvadó y Navás, D. José Andí Monserrat, D. Joaquín Frau Casanova, D. Rafael Domenech Faises, D. Domingo Pagá Serra, D. Fran-

cisco Calvet Ferré, D. Juan Ginovart Beltran, D. Francisco Fontauberta Mauri, D. Felipe Calvet Curto, viuda de D. Joaquín Altadill Curto, viuda de D. José Monserrat Cabanes, Don Manuel Cabanes, D. José Blanch Andoen, D. Francisco Blanch Andoen, D. Antonio Valdeperez Autó, viuda de D. Francisco Javier María Verges, D. José Panisello Alian, viuda de Don Salvador Alemany Cabrera, D. Vicente Tomás Arqués, Don Ramon Bel Chavarria, viuda de D. Salvador Benito, Don Jacinto Beneti Martí, D. Antonio Benito Curto, D. Antonio Fatsini Pastó, viuda de D. Juan Bautista Altadill Colomé, herederos de D. Francisco Vallejo, D. Pedro Espun y Fabreguez, D. José Cosido Curto, D. Pedro Panisello Gisbert, Don Pedro Dols, D. Juan Romero y Romero, D. Francisco Inelusa y Comes, D. Juan Despachs Roca, D. Ramon Despachs, D. José Despachs Roca, D. Leocadio Gonzalez Ollé, herederos de Doña Mercedes Despachs y Roca, Doña Mercedes Sanz Despachs, viuda de D. José García Llubra, D. Leocadio Gonzalez Ollé, D. Francisco Enelusa Comes, D. José Ferré Monserrat, viuda de D. Salvador Alemany y Cabrera, D. Francisco Rius Dalmau, D. Francisco Llazaragoza, D. Vicente Curto Vidal, D. Santiago Sañudo, D. José Tomás Curto, D. Francisco Rius Roget, Don Domingo Panisello Vilanove, D. Salvador Roca Mole, D. José Ferré Monserrat, D. Juan Valero Hernandez, D. Domingo Panisello, D. José Curto Pepió, D. Ramon Queral Talorn, D. Joaquín Franch Casanova, D. Antonio Fatsini Pastó, D. Juan Pascual Inglada, D. José Panisello Fabra, D. José Fabra Fatsini, viuda de D. Francisco Fosch Curto, D. Pascual Ballesté Franch, herederos de D. Juan Piñana Dalmau, D. Juan Bautista Fosch Pol, D. José Baiges Lleberot, D. Gabriel Franch Casanova, D. Antonio Fosch Martinez, D. Francisco Fosch Martinez, herederos de D. Ramon Fatsini Pastó, D. Antonio Fatsini Pastó, D. Juan Bó Tomás, D. Jaime Tio Vidal, Don Lorenzo Fontauberta Calvet, D. Jaime Fontauberta Curto, D. José Tomás Curto, D. Agustín Arnau Jové, viuda de Don José Asendri viuda de D. Francisco Buera Adam, D. José Cervera Roselló, D. Juan Tomás Franch, D. Antonio Domenech Feixas, D. Salvador Pagá y Serrés, D. Alfonso Guzman de Villoria, Doña Josefa Panisello Jimenez, D. José María Despujol, Doña Pilar Despujol Dusay, Doña Carmen Despujol Dusay, Doña Manuela Despujol Dusay, D. Ignacio Despujol Dusay, D. Eulogio Despujol Dusay, D. Ramon Despujol Dusay, D. José María Despujol Dusay, D. Francisco Vugillas Malet, viuda de D. Juan Hernandez Gobert, D. José Montañés Serret, D. José Bernis Mayor, D. José Panisello Arasa, viuda de D. Pascual Bernis Murall, D. Ignacio Curto García, D. Francisco Tomás, D. Antonio Escardó Llobera, D. Juan Despachs Roca, D. Ramon Despachs Roca, D. Vicente Príncipe Castells, D. Juan Espung Mauri, viuda de D. José Eixemeno Rodriguez, D. Dalmacio Monver Alvarez, D. Lino Soler y Garrigosa, viuda de D. Ramon Fornés Cugat, viuda de D. Antonio Garcés de Marsilla, D. Ramon Latorre, D. Juan Forcadell Llambich, herederos de D. Tomás Cid Royo, viuda de D. Esteban María Lledó, D. Joaquín Piñol Navás, viuda de D. Ignacio March, viuda de D. Felipe Verges Noves, D. José Estrany, D. Domingo Baluña Alentorn, D. José Llímes Torrabadella, D. Fernando Garrido, D. Francisco Armengol Forcada y compañía, D. Fulgencio Smith Malo, D. Mateo Ortega Estrampes, D. Joaquín Aragonés Serrano, D. Lino Soler y Garrigosa, D. Juan Royo Murria, D. Eusebio Bové Sabaté, D. Andrés Iglesias Castañeres, D. Ramon Castellá Jové, D. José Castellá Escurriola, D. Vicente Curto, D. José Roig Subirats, viuda de D. Francisco Roig Curto, D. Agustín Chavarria Domingo, D. Juan Querol Gilabert, D. Juan Bertomeu Tadás, D. Pedro Mauri Subirats, D. José Ferré Farduro, viuda de D. Rafael Esmel Fatsini, D. Juan Royo Murria, y á cuyos sujetos se cita y emplaza como queda dicho, como asimismo á todos aquellos que se crean con derecho á los indicados terrenos de que se ha hecho mencion al principio, á fin de que se personen á hacerlo valer, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en los relatados autos.

Dado en Tortosa á 19 de Enero de 1876.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.—P

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Becerra Gonzalez y á Antonio Velazquez Romero, vecinos de la villa de Lebrija, para que en el término de seis dias, contados desde el de la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en causa contra Juan Viron Garcia por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 23 de Febrero de 1876.—José Millan.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio contra Antonio Orea y Rivero y Manuel Mateos Márquez, vecinos de Alcalá, por hurto de cebada, en la cual he resuelto la comparecencia de Joaquín Hinojosa Pastor, alias Taquin, medidor de granos, y vecino que ha sido de Paradas, de quien se ignora su actual paradero, con el fin de recibirle la oportuna declaracion.

Y con el fin de que le sirva de citacion se publica la presente; y á la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion con el fin de que se sirvan practicar diligencias en busca de dicho individuo, y conseguido hacerle saber se presente en este Juzgado, al cual

se le concede con tal objeto el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Utrera á 26 de Febrero de 1876.—José Millan.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á D. José Mambrica, Inspector de orden público que fué del Grao de esta ciudad, para que dentro del término de seis dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Andrés Alandí y Castro, del Pueblo Nuevo del Mar, sobre estafa.

Dado en Valencia á 25 de Febrero de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—De su orden, Jorge M. Peral.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto y término de nueve dias se cita y llama á Juan Perez García, natural de Benidorm, jornalero, de 30 años de edad, vecino de Almería, habitante en la calle del Reducto, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que estoy instruyendo contra Francisco Ros y Rodrigo sobre haber hecho uso de cédula extendida á nombre de dicho Juan Perez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador N. Encinas.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Ballester y Alber, natural del camino del Grao, soltero, de 33 años de edad, de oficio tartanero, habitando cerca de la cruz del mismo, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en causa contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Marzo de 1876.—Gabiél Cuartero Atienza.—Por mandado de S. S., Luis Bel.

Juzgados municipales.

Baeza.

D. Gregorio Montoro Rodriguez, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Albaradejo Saez, alias Bonache, natural de Villacarrillo, vecino de Linares, cuyo paradero se ignora, y Antonio Llobregat Martinez, natural y vecino de Félix, cuyo paradero igualmente se ignora, ámbos de ejercicio mineros, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle Ancha, número 23, el dia 27 del corriente para la celebracion del juicio de faltas sobre lesiones inferidas por el primero al segundo; á cuyo acto deben concurrir provistos de las pruebas que intenten valerse; y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 2 de Marzo de 1876.—Gregorio Montoro.—Por su mandado, José Martinez Grande.

D. Gregorio Montoro Rodriguez, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Vargas, Francisco Martinez Alonso y Joaquín de Baslia, cuya vecindad, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el dia 27 del actual comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle Ancha, núm. 23, y á las once de su mañana, para la celebracion del juicio de faltas con motivo de los desperfectos ocasionados en la cárcel de esta ciudad, de donde intentaron fugarse el dia 3 de Julio del año último; advertidos concurren provistos de los medios de pruebas que intenten valerse; y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 3 de Marzo de 1876.—Gregorio Montoro.—Por su mandado, José Martinez Grande.

Granada.—Campillo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ricardo Medina y Martinez, Juez municipal del distrito del Campillo de esta ciudad.

Hago saber que en expediente de apremio seguido por la Delegacion del Banco de España contra Francisco Ferrer Argote sobre pago de contribuciones impuestas sobre dos casas calle de Navarrete, números 8 y 10, se subastaron estas, rematándose en el mejor postor; y como al otorgarse la escritura de venta resulta que el dominio de la casa núm. 10 se halla inscrito á nombre de Doña María Juana Labrot, he mandado llamar por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Rafael Ferrer y Labrot, emplazándole para que comparezca á este Juzgado, como hijo y heredero de la Doña María Juana Labrot, á otorgar la escritura de venta de la casa núm. 10 de la calle de Navarrete; bajo apercibimiento que si no comparece por sí ó persona apoderada al efecto, sin más citarle se otorgará de oficio por el Juzgado y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 1.º de Marzo de 1876.—Ricardo Medina.—Por mandado del Juzgado, el Secretario, Manuel Andeyro.—P

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		soco.	humedecido.		
3 de la m...	711.76	3.0	0.6	N. N. E.	Brisa... Ce lajes.
9 de la m...	713.30	6.5	2.5	S.	Idem... Idem u.
12 del día...	713.71	13.0	7.0	N.	Calma... Nubo. so.
3 de la t...	713.44	13.6	7.6	N.	Brisa... Idem.
6 de la t...	713.00	10.4	5.4	O.	Viento... Als. nu. bs.
9 de la n...	713.87	7.4	4.0	O.	Brisa... Cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 14.4
 Idem mínima de id... 2.6
 Diferencia... 11.8
 Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 25.8
 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 44.6
 Diferencia... 18.2
 Lluvia en las 24 horas en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Marzo de 1876.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.
Santander...	772.4	42.6	N. O. ...	Brisa ...	Cubierto...	Picada.
Oviedo.....	773.0	40.0	S. O. ...	Idem ...	Casi cub.º	»
Coruña (8 h.)	774.5	41.5	N. O. ...	Viento ...	Lluvia ...	Picada.
Santiago...	773.6	7.7	N. O. ...	Brisa ...	Cubierto...	»
Oporto.....	773.7	10.0	E. S. E.	Idem ...	M. nuboso.	Agitada.
Lisboa.....	774.8	9.7	N. N. E.	Viento ...	Idem ...	Idem.
Badajoz....	»	13.0	N.	Id. fle.	Nuboso...	»
S. Fern. (8 h.)	773.0	9.7	N.	Brisa ...	M. nuboso.	Rizada.
Sevilla.....	768.3	42.4	N. E. ...	Idem ...	Despejado.	»
Tarifa.....	768.4	42.0	N.	Idem ...	»	Tranq.º
Granada....	772.0	9.0	N. E. ...	Idem ...	Celajes...	»
Cartagena..	764.4	10.2	N.	»	Cubierto...	Ol.aje.
Alicante...	767.2	11.4	N. O. ...	Viento ...	Casi cub.º	P. oleaj.
Murcia....	767.6	11.9	O. N. O.	Id. fle.	Nuboso...	»
Valencia...	767.0	15.4	N. O. ...	Brisa ...	Despejado.	»
Palma.....	764.4	12.5	N.	V.º fle.	Cubierto...	Tranq.º
Barcelona..	»	»	»	»	»	»
Zaragoza..	»	46.8	N. O. ...	Viento ...	Nuboso...	»
Soria.....	769.8	5.2	N. O. ...	Idem ...	Idem ...	»
Búrgos....	772.8	2.8	N.	Calma ...	A. nuboso.	»
Valladolid	774.5	6.0	N. O. ...	Viento ...	Nuboso...	»
Salamanca..	770.6	8.4	N.	Calma ...	Despejado.	»
Madrid....	772.3	6.5	S.	Brisa ...	Celajes...	»
Escorial...	775.1	4.4	N.	Viento ...	Nuboso...	»
Ciudad-Real	774.8	8.0	N. O. ...	Brisa ...	Idem ...	»
Albacete...	767.9	6.0	O.	Viento ...	Idem ...	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13.75 á 14.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.34 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.24 el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 10 á 10.50 pesetas la arroba.
 Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.76 el kilogramo.
 Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.84 la libra, y á 1.76 el kilogramo.
 Idem en canal, de 22.25 á 22.50 pesetas la arroba, y de 1.93 á 1.95 el kilogramo.
 Lomo, á 1.25 pesetas la libra, y á 2.71 el kilogramo.
 Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.50 á 1.75 la libra, y de 3.25 á 3.80 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0.33 á 0.41, y de 0.44 á 0.44 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
 Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.28 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
 Trigo, de 40.25 á 43 pesetas la fanega, y de 48.53 á 23.53 el hectolitro.
 Cebada, de 6.75 á 7.75 pesetas la fanega, y de 42.24 á 44.02 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 384.—Terneras, 61.—Cerdos, 41.—TOTAL, 646.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo.		ARBITRIO sobre tránsitos.		TOTALES.
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	
Toledo.....	»	»	»	»	3,228.49
Segovia.....	»	»	»	»	2,451.87
Norte.....	»	»	»	»	7,836.49
Bilbao.....	»	»	»	»	4,276.20
Aragón.....	»	»	»	»	4,476.08
Valencia...	»	»	»	»	4,494.26
Mediodía...	»	»	»	»	49,689.04
Correos.....	»	»	»	»	56.50
Pozos de nieve, interviendos.	»	»	»	»	»
Fábrica de cerveza: segunda quincena.	»	»	»	»	»
Idem del gas, cok.	»	»	»	»	»
Mataderos...	»	»	»	»	43,389.40
TOTAL.....	»	»	»	»	51,104.73

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, A. Condo de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anoche se reunió, como primer domingo de mes, la Junta directiva y gran número de individuos de la Asociación de Escritores y Artistas, habiéndose adoptado varios é importantes acuerdos, entre los cuales recordamos el nombramiento de una comisión para que estudie las bases propuestas por uno de los socios para la publicación de obras. Se resolvió dar las gracias al Sr. Luceño, que ha cedido á beneficio de la Sociedad parte de los productos de sus publicaciones musicales; al Sr. Gonzalez Martinez por haber ofrecido gratuitamente sus servicios como Notario, y al señor Manini por un cuantioso donativo de los libros que edita. También se acordó abrir un certámen para la concesión de un premio y un *accessit* á las dos mejores poesías que se escriban *A la paz*, cuyos premios serán entregados en la solemnidad que el 23 de Abril consagrará la Sociedad al Príncipe de los ingenios españoles.

El Sr. D. Manuel María José de Galdo expuso á la Sociedad que debiendo inaugurarse en Cuenca un establecimiento de enseñanza con el legado que para dicho objeto hizo el difunto Sr. D. Lucas Aguirre, sus testamentarios deseaban que la prensa de Madrid tuviera representación en el acto; pero que en su carácter de administradores no podían invitar más que á uno de sus representantes, por lo cual rogaba á la Asociación que se sirviera designarle, recayendo la elección en el Sr. Ossorio y Bernard, Secretario de la Sociedad y redactor de la GACETA DE MADRID.

Fueron proclamados definitivamente socios, por haber llenado los requisitos reglamentarios, la Srta. Doña Blanca de Cassó y los Sres. Gonzalez Torres, Zaragoza, Riesco, Ugarte, Corral, Prado, Jimenez, Vidal y Gonzalez, Alvarez Molina, Valcárcel, Saenz Diez, Macías y Juliá, Martinez, Baron de Córtes, Villanueva, Feu, Gonzalves, Ruiz Aguilera, Alcázar, Provanza, Arnedo y Muñoz, Ruiz Vaamonde, Salazar, Lopez Almagro, Suarez, Vidal (D. Andrés) y Moreno.

También se discutieron varios puntos relativos á la admisión de nuevos socios y á la próxima solemnidad que ha de consagrarse á Cervantes, segun costumbre anual de la Sociedad.

—La Biblioteca de D. Urbano Manini acaba de publicar y poner á la venta en todas las librerías el libro de P. de Kock, titulado *Las trece noches de Juanita*, traducido por el Sr. Vizconde de San Javier.

—*Estado sanitario.*—La temperatura media de la semana que hoy termina ha sido mayor que la de las anteriores, llegando á 20° y descendiendo tan sólo á 14,4; la presión barométrica máxima ha sido de 716,40, y la mínima de 703,91; los vientos dominantes han sido el E., O. y O. S. O.

El dulce é igual temple de la temperatura ha influido de un modo muy favorable en la marcha de algunas dolencias, como en los reumatismos, las neuralgias, miodinias, bronquitis crónicas, bronquiectasias, etc.; pero en cambio se han hecho más frecuentes otras por fortuna menos importantes y peligrosas, tales como las amigdalitis, estados saburrales del estómago, los catarros ligeros de los intestinos, y en las personas predispuestas los de las vías biliares; las laringitis agudas y las bronquitis agudas también han sido numerosas siendo más bien debidas á descuidos de régimen que á influencias atmosféricas; las erisipelas, las fiebres gástricas, las gástricas tifoideas y algunos casos de tifoideas bien caracterizados han sido los padecimientos más molestos que se han presentado en número apenas suficiente para merecer mención. (*Siglo médico.*)

VARIETADES.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MONISTROL, INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA MISMA, LEIDO ANTE ESTA CORPORACION EN LA SESION PÚBLICA INAUGURAL DE 1875 (1).

No cabe dudarle siquiera: al sentirse el Renacimiento en nuestra patria, aquellas escuelas de artistas que florecían en las mejores capitales de Castilla y Aragón, principalmente en Barcelona, Burgos, Palencia y Valladolid, en todos los ramos de la plástica, conservaron siempre sus buenas tradiciones idealistas cristianas al calor vivificante de la Iglesia y de la Monarquía, sin que fuesen bastantes á hacerles cambiar completamente de rumbo las corrientes clásicas que venían de la parte de Italia á influir poderosamente en la lengua y en la literatura castellana y aragonesa desde la época de D. Juan II. Españoles ó españoles, siempre conservaron la marcada influencia del espiritualismo cristiano, aunque abandonando la manera propia del ojival estilo, los Holandas, Borgoñas, Valdiviosos, Berruguetes, Becerras, Siloes y Ordoñez. Siempre sintiendo la doble unción artística y cristiana, al aceptar las novedades ultramontanas recibían agradecidos las enseñanzas de la forma para hacerla servir *ad majorem Dei gloriam*, al más completo triunfo de su ideal estético y religioso.

El realismo en sus manos se convierte en espiritualismo; y la forma cede, como el mármol bajo el cincel, á la creencia y á la idea.

¿Necesitaré citaros, señores, ejemplos que patenten mis juicios? Ved en los primeros siglos del cristianismo en nuestra patria, toda cristiana ya desde el tercero, segun irrefragable testimonio, los sarcófagos que los artistas labran para sus santos mártires ó para personajes escogidos; y ya desde entonces notareis como agoniza el arte de la forma, y cómo se eleva el arte del sentimiento y de la fé.

Ved luego en los escasísimos restos que nos han quedado de la Monarquía visigótica, en la estatua del Bautista conservada en la iglesia de Baños, cerca de Palencia, casi muerto el arte clásico; y en las informes esculturas de los templos de las renacientes Monarquías despues de los primeros albores de la reconquista, más borrada todavía la tradición antigua, pero expresada la idea con una ingenuidad, con un vigor creyente al mismo tiempo, que nos hace saludar con respeto la memoria de aquellos desconocidos artistas. Falto de modelos que imitar, separados casi por completo del resto del mundo, y más que todo de las regiones donde el arte antiguo, si quedó alguna vez adormecido, nunca estuvo muerto, tenían que buscar la inspiración en sí mismos; é imitando el natural, no como querían, sino como á su inexperiencia en el tecnicismo del arte le era dado, realizaban sus composiciones con tosco, pero enérgico y expresivo cincel.

Nada más defectuoso que los crucifijos de los siglos medios; pero en nuestra patria se conserva quizá más que en parte alguna aquel magnífico pensamiento de representar en ellos á Cristo triunfante, no como hombre rendido á los dolores de la crucifixión. Tosquísimas son aquellas formas; pero preferimos el pensamiento que las inspira al realismo á veces repugnante de los que modernamente han querido representar el sacrificio divino del Hijo del Eterno. En las obras del escultor friamente realista se podrá ver con repugnante verdad un cadáver colgado de una cruz; en los crucifijos labrados por los artistas de la Edad Media se realiza con toscas formas el gigante pensamiento de representar á Jesucristo que, muriendo como hombre, triunfa de la muerte.

No niego yo, ni negar pudiera, sin hacerme reo de lesa crímen histórico, la influencia que ejerce en el arte español el trato y comunicación con Italia desde el siglo XIII, á que contribuyó poderosamente la elección de Alfonso X como Rey de romanos, verificada por la República y los ciudadanos de Pisa en 1256; pero es un hecho también indubitado y de observación que ni en el XV, ni en pleno Renacimiento, el arte escultural español, cristiano en su espíritu y en sus tendencias, toma de las artes italianas las máximas clásicas, sino para hacerlas servir al ideal que constantemente acaricia.

En las esculturas de los sepulcros cristianos españoles, como ha dicho con gran acierto uno de nuestros más distinguidos compañeros (1), «si se descubre indubitable influencia de las artes italianas, y más principalmente de la renombrada escuela de Pisa, que tanto aplauso alcanza en las regiones occidentales de Europa, el espíritu, la composición, el reposo verdaderamente cristiano que domina en las estatuas, se apartan grandemente de la manera teatral y casi pagana con que en los sepulcros de Italia se ostentaron por punto general en aquellos días los simulacros de sus dueños.»

La Escultura española, á pesar de la influencia italiana, que seríamos temerarios en negar, conserva la expresión genuina del sentimiento popular, inspirado siempre por un espíritu religioso y devoto que no le hizo perder nunca el Renacimiento, y que ha llegado hasta nuestros días.

Si dudais de ello, contemplad los retablos de Becerra, principalmente el de la catedral de Astorga; las sillas altas y la Transfiguración del Señor en el coro de la catedral toledana, debidas á Alonso Berruguet; la magnífica sillería de San Marcos de Leon, del maestro Doncel; la del Parral de Segovia, hoy conservada en el Museo Arqueológico Nacional; los admirables sepulcros, nunca bastantemente enaltecidos, de la Cartuja de Miraflores, debidos al cincel de Gil de Siloe; los de los Reyes Católicos, del maestro Ordoñez, en la capilla Real de Granada; las obras de orfebrería, de Arfe y Villafañe, y tantos y tantos otros productos del arte escultural del Renacimiento en nuestra patria, en todos los cuales, hasta en los destinados á objetos puramente paganos, se descubre ese espíritu idealista cristiano que nunca se amortiguó en nuestra patria; y que si acogió ávidamente la pureza de la forma clásica, fué, como ya he dicho, para que mejor se realizara el triunfo constante del fecundo principio regenerador cristiano.

Y cuenta que mucha parte de estos artistas, ó habían estudiado en Italia, ó habían procurado ver en nuestra patria obras de artistas italianos; y sin embargo supieron tomar de ellos toda la perfección en la forma, sin que perdiesen el espíritu religioso, que como carácter peculiar y propio les distinguía.

Hasta la Pintura, como auxiliar de la Escultura, fué en sus manos medio complementario de su cristiano pensamiento. La Escultura polieroma del Renacimiento en España, y mucho tiempo despues, llegó á una altura que hoy causa legítima admiración en los amantes del arte. El pintado y el estofado de las esculturas talladas en madera de nuestros artistas, y aun las de mármol y alabastro, es uno de sus mejores títulos de gloria.

La diferencia del arte en general, y principalmente de la Escultura del Renacimiento, italiana y española, es palpable.

Comparad cualquiera de las obras de los maestros españoles con las de otro maestro italiano de su época, y decidme qué diferente espíritu las anima. Permittedme os traiga sólo á la memoria el Cristo de Benvenuto Cellini, que se conserva en el Escorial, y decidme, despues de haberle contemplado, si á pesar de la admiración que os producen sus detalles naturalistas (no tan perfectos á veces como el entusiasmo los supone), acude la oración á nuestra mente. Benvenuto copió allí un hombre tan fielmente esclavo de la naturaleza, tan humano, que en su exagerado realismo nada omitió que fuera propio del hombre, mientras olvidaba todo lo que nos recordase á Dios. En cambio cualquiera de los crucifijos de Becerra, su célebre *Entierro del Señor*, conservado en Granada, ó el *Descendimiento de la Cruz*, que labró para los trinitarios calzados de Valla-

(1) El Ilmo. Sr. D. J. Amador de los Rios. Monografía sobre el sepulcro mural de los caballeros D. Pedro y D. Felipe Boil, inserto en la obra monumental *Museo español de Antigüedades*, dirigida por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

dolid, no pueden contemplarse, si nos queda siquiera en el alma un resto de sentimiento, sin que el respeto y hasta el dolor nos embarguen.

Y era tal la influencia de este ideal cristiano, que hasta los artistas extranjeros, ó los que de extranjeros procedían, más encastados en las tradiciones clásicas, participaban de él al trabajar en nuestro suelo. Recordad las obras de Borgoña, principalmente el admirable retablo de la Capilla Real de Granada, y las del Florentino Torrigiano, iracundo rival de Miguel Angel, su célebre San Jerónimo, tipo acabado y perfecto del asceta cristiano, su Virgen con el Niño, ámbas esculturas conservadas en el Museo de Sevilla, ó su medalla de la Caridad, sobre la puerta de la torre de la catedral granadina, en todas las cuales el naturalismo, con estar perfectamente respetado, cede su influjo al espíritu creyente que formaba la especial atmósfera artística de nuestra patria.

Pero ¿qué mucho, señores? ¿Cómo extrañar que tan cerca de los siglos más fervorosos de la Edad Media se conserve este espíritu, cuando todavía en el siglo XVII, y á pesar de las corrientes marcadamente extrañas que se sienten en nuestra cultura, domina ese mismo espíritu en nuestros escultores? Recordad á Alonso Cano y á los hermanos Mora: traed á la memoria la bellísima estatua en mármol del *Angel de la Guarda*, que esculpíó el primero para el convento del Angel de Granada; la de la Virgen que surmonta en adecuado tabernáculo el facistol del coro de aquella catedral, y varias estatuas de santos, de los dos últimos artistas, y hallareis nueva confirmación de mis juicios.

Dad todavía un paso más. Llegad casi hasta nuestros días. Contemplad las obras del sevillano Montañés, del murciano Zarcillo, y decidme si, á pesar de todas las malas influencias del arte decadente, y de la afición cada vez más pronunciada en su época al neo-clasicismo, puede darse mayor idealidad cristiana, mayor misticismo, más sentimiento, más fé.

Ese ha sido siempre el glorioso carácter de nuestra Escultura nacional. A ese ha debido sus mejores triunfos. ¡Quiera Dios que los alcance todavía, como en mejores tiempos para el arte, bajo la enseña salvadora de una Patria, un Rey, una Creencia!—He dicho.

Anuncios.

EYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DIVISION DE LAS PROVINCIAS EN DISTRITOS ELECTORALES.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PSETAS, AUTORIZADO POR LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1873, PARA EL CANJE DE LOS RECIBOS PROVISIONALES DEL MISMO, Y PARA LA ADMISION DE VALORES EN PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROBADA POR REAL ORDEN DE 26 DE ENERO DE 1876.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 23. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12.

Las provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores librereros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard.

Un tomito en 8.º, con numerosos grabados. Véndese al precio de 8 reales en las principales librerías. Los pedidos de provincias pueden dirigirse á su autor, calle del Ave María, 37-39, principal.

SANTOS DEL DIA.

Santa Coleta, virgen, y Santos Victor y Victoriano, mártires.
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Catalinas (Mesón de Paredes).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 1.º impar.—*Gli Ugonotti.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 154 de abono.—Turno 1.º par.—*La casa de fieras.—Crisálida y mariposa.—Esos son otros Lopez.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 158 de abono.—Turno 1.º par.—*A la fuerza ahorcan.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 167 de abono.—Turno 2.º.—*Ropa blanca.—Tres piés al gato.—¿Come el Duque?—Baile.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—D. Ramon.—*Levantar muertos.—Genio y figura.*

Teatro de Estufa.—A las ocho.—*Un teatro en el infierno.—El infierno á la española.—Guerra para hacer las paces.—Arrepentidos á tiempo.—Baile.*

Teatro Romea.—(*Colegiata, 3.*)—A las ocho.—*El tio Caniyilas.—El sargento Lozano.—El último figurín.*

Teatro Martin.—A las ocho.—*Un par de calaveras.—Las deudas de D. José.—La ciencia y el corazon.—Baile.*

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.